

## **JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO**

Pereira, Risaralda, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la respuesta dada por la Oficina de Reparto de la Administración Judicial de esta Seccional, informando que la solicitud de acción constitucional fue repartida en dos ocasiones y se procedió con la eliminación del segundo reparto.

A la presente solicitud se le dio trámite admitiendo la acción mediante auto del 22 de noviembre de 2023.

Teniendo en cuenta entonces que se trata de la misma en sus partes, hechos y pretensiones las radicadas a los números 2023-285 y 2023-288; evidenciándose una duplicación en el envío de la demanda por parte de Reparto, se procederá a dejar sin efectos el auto admisorio y se ordenará el archivo de la presente.

No hay lugar a ordenar la anulación de la radicación, ya que la dependencia correspondiente lo hizo mutuo propio.

Conforme lo anterior, se abstendrá el despacho de resolver la petición de la parte actora, ya que sería inocuo al no continuar con el trámite como se anunció (pdf. 006)

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira, Risaralda,

### **RESUELVE**

1°. Se deja sin efectos el auto admisorio proferido el 22 de noviembre de 2023, conforme lo expuesto en la parte motiva.

2° Por secretaria remítase oportunamente el formato de compensación a la Oficina de Reparto de la Administración Judicial de esta Seccional

3°. No hay lugar a librar comunicación a la Oficina de Reparto, por cuanto ya fue eliminada la radicación por esa dependencia.

4°. Se abstiene el despacho de resolver sobre la petición de la parte actora.

5°. En firme el presente auto, archívese el presente asunto.

Notifíquese,

*(con firma electrónica)*

**OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO**

Juez

Firmado Por:

**Olga Cristina Garcia Agudelo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil**  
**Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44b083239cdaa4ad93c3a7e6a364f6e428053a4e2a611591399ceb8f25124a96**

Documento generado en 16/01/2024 02:24:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 005 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 17 de enero de 2024.

  
JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario